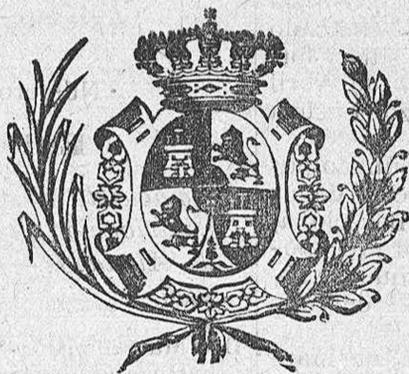


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, á bordo del *Alfonso XII*, salieron ayer de Cádiz, á las dos y veinte minutos de la tarde, con rumbo á las islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 675.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 de la vigente ley de Ferrocarriles, en breve serán subastados los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y diputación de Alhendricos al puerto de Aguilas.

Murcia 23 de Marzo de 1906.

El Gobernador,  
**Lucas Sanjuan.**

Número 603.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA  
Registro núm. 16.955.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se

le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Mariano*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Cabezo del Fratil, diputación del Barranco de los Asensios; lindando por el E. con la mina «2.ª Adela»; por el O. con el registro «Josefa», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admtdo por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Rosa», núm. 16.065 caducada, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético al E. 9 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta Sur 300; cuarta á quinta E. 600, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1906.—Antonio Belmar.

Número 604.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA  
Registro núm. 16.956.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª María Guiamet de Padrós, vecina de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Febrero último, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Pilar y Concha*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y partido rural de Montegudo, paraje que llaman Cabezo de la Cueva, en terrenos propiedad de D. José Lacanal y D.ª Fuensanta Alcayna Bellando; cuyo registro le ha sido admtdo por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un almendro que está situado en la vertiente E. del Cabezo de la Cueva, que situándose de espalda al citado almendro y dando frente á la carretera que va de Murcia á Orihuela, la línea N. pasa por el centro de la casa del Garrofero, situada en la orilla de dicha carretera y en el kilómetro nú-

mero 71 de la misma; desde él se medirán en dirección N. magnético 400 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 1.000; tercera á cuarta O. 1.000; cuarta á quinta N. 1.000, y quinta á primera E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

#### Primera sección.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido seis casos de peste bubónica en el puerto de Sydney (Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 21 de Marzo de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

Dirección general de Administración.  
Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Gaucín (Málaga), Olivenza (Badajoz), Lumbrerales (Salamanca), Benisalem (Baleares), Cuevas de San Marcos (Málaga) y Moratalla (Murcia), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos, por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudien-

do sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón de la Plana la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se ve-

rifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

### Tercera sección.

Número 670.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALENCIA

#### Anuncio.

Debiendo proveerse por oposición dos plazas de alumnos internos numerarios vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad literaria con destino á la sección Anatomía y Técnica anatómica, con la dotación anual de 462'50 pesetas, según determina el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y demás disposiciones vigentes, este Rectorado, las anuncia y hace advertir que para ser admitidos los aspirantes á los expresados ejercicios deberán reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español ó estar dispensado de este requisito con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.<sup>a</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargo público; y

3.<sup>a</sup> Ser alumno matriculado en esta Facultad de Medicina.

Los ejercicios de oposición serán teórico prácticos y consistirán:

1.<sup>o</sup> En una preparación anatómica que elegirán los opositores de entre tres lecciones sacadas á la suerte de un número de ellas cuádruplo al de opositores. El opositor incomunicado y vigilado hará las preparaciones en un plazo de veinticuatro horas y para ello se le facilitarán los medios necesarios, concediéndosele uno ó dos Ayudantes que precisamente deberán ser alumnos de primer año de Medicina. Verificada la preparación anatómica, ésta se conservará en un local cerrado con llave que tendrá el Presidente del Tribunal, hasta principiar el segundo acto.

2.<sup>o</sup> El opositor hará en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica por espacio de treinta minutos como tiempo máximo.

3.<sup>o</sup> Contestará durante igual tiempo y á juicio del Tribunal á preguntas relativas á la Anatomía teórica y práctica.

Los temas correspondientes á estas oposiciones, son los comprendidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de 19 de Noviembre último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, los días laborables, de doce á catorce horas, durante el improrrogable plazo de veinte días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en los *Boletines oficiales* del distrito Universitario.

Valencia 20 de Marzo de 1906.—El Rector, José M.<sup>a</sup> Machi.

### Cuarta sección.

Número 676.

JUNTA ADMINISTRATIVA  
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### Anuncio.

La subasta para enajenar materiales inservibles, anunciada en la «Gaceta de Madrid» núm. 70, de 11 del corriente, en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina núm. 32,

del mismo y en el de la provincia de Murcia núm. 60, del indicado Marzo, se celebrará en el sitio y forma anunciada el día 17 de Abril próximo, dando comienzo el acto á las once de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 23 de Marzo de 1906.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 674.

Don Agustín Maestre Nogueras, Capitán de Carabineros y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante general del tercer Cuerpo de ejército, contra el paisano Andrés Rubio López, por haber agredido con arma de fuego á un carabiniere el día cinco de Marzo de mil novecientos seis.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Rubio López, paisano, natural de Fuente del Berro, término municipal de Albama (en esta provincia de Murcia), hijo de Alonso y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura más bien baja que alta pero con la talla del soldado, muy grueso, cara abultada sin presentar ninguna señal y su color blanco, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Don Matías número veintitrés, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este Cuerpo de ejército, se le sigue, con motivo de haber agredido con arma de fuego á un carabiniere el día cinco de Marzo del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Rubio López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, que se halla en el barrio de San Antonio Abad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos seis.—Agustín Maestre Noguera.

Número 678.

Comisión Liquidadora del batallón provisional Puerto Rico núm. 5.

Ignorando el actual paradero del soldado que fué de este batallón Mariano Alcázar Martínez, cuyo último domicilio era en Murcia en 1902, se hace saber por medio del presente anuncio que en esta Comisión existe un talón de alcances por valor de 148 pesetas, para que llegando á conocimiento del interesado pueda reclamarlo.

Valencia 23 de Marzo de 1906.—El Comandante Jefe del Detall, Miguel Donato.

### Quinta sección.

Número 660.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup>—Contribución urbana.—Término de Alguazas.—4.<sup>o</sup> trimestre de 1905.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALGUAZAS</b>		
61	Francisco Dólera Serna.	2
145	Mateo López Martínez.	3'25
256	Leonor Pellicer Hernández.	4'55
<b>MURCIA</b>		
402	Blas Vicente García.	3'03
328	Marqués de Peña Cerrada.	1'95
<b>LORCA</b>		
368	Manuel Carrillo Bernal.	4'98
<b>CEUTI</b>		
265	José Alfonso Navarro.	2'65

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 14 de Marzo de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 660.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—Contribución urbana.—Término municipal Pacheco.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>PACHECO</b>		
11	José Moreno.	2'97
127	Presentación Ruiz.	3'31
238	Juan y Jacobo Gil Avalor.	3'64
339	Isidro Roca.	12'40
787	José Ubeda.	1'65
873	Antonio Conesa.	3'15

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
927	Bernardo Illán.	2'98
74	Rosa Navarro.	1'99
1037	Vicente Martínez Pérez.	1'82
51	Juliana Bernabé.	3'64
228	Isidro Garcerán.	1'65
70	Saturnino Pedreño.	2'48
78	Bernardo Peñafiel.	1'66
87	Pedro Escrich.	2'48
<i>Hacendados forasteros.</i>		
1555	Alfonso Carrión.	2'48
78	Bernardo Peñafiel.	1'66
1654	Julián Melgarejo.	1'65
66	Jesús Roque.	9'10
1754	Marqués Torre Pacheco.	16'54
55	El mismo.	1'66
56	El mismo.	1'66
58	El mismo.	16'54
81	Francisca Albaladejo Martínez.	2'81
82	El mismo.	3'31
85	Francisco Peñalver.	1'66
86	El mismo.	1'65
801	José Roca Manzano.	1'65
15	José Aragón Navarro.	3'30
61	Antonio Callejas.	4'13
95	José Antonio Ríos Clemares.	1'65
963	Cristóbal Solano.	1'98
67	Magin Sánchez.	1'82
77	Juan Velasco.	6'61
82	Alfredo Vega.	17'53
2022	Blas Zamora.	12'39

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 24 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Mazarrón.  
Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 20 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

#### CONCEJALES

- Antonio Gallego Gallego.
- Antonio Zamora Jorquera.
- Pedro García Caparrós.
- Antonio Monche Ríos.
- Calixto Méndez García.
- Pedro Roth Sanner.
- Fernando Méndez Blaya.
- Antonio Belmonte Sánchez.
- Juan Alfonso Oliva Zamora.
- Francisco Vera Navarro.
- Marcelino Roch Mojica.
- Ginés Granados Vivancos.

- Teodoro Delgado Rodríguez.
- Luis Zapata Martínez.
- Fernando Oliva Zamora.
- Francisco Javier Hernández Izquierdo.
- José Esparza Alcaráz.
- Ginés Vera Muñoz.
- Tomás Paredes Zamora.
- Fabián Moreno López.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Juan Antonio Gómez Paredes.
- Ginés José Vivancos Francés.
- Francisco Vera Vélez.
- Saturnino Clares Gómez.
- Salvador Martínez Sánchez.
- Ginés Morales Acosta.
- Miguel Méndez Zamora.
- Ignacio Gómez Paredes.
- Diego García Alvarez.
- Juan Acosta Morales.
- Isidro García Torres.
- Ginés Gómez Granados.
- Alfonso Díaz Romero.
- Juan de Dios Ruiz Tene.
- Salvador Campillo Paredes.
- Agustín Muñoz Guillén.
- Félix Atienza Navarro.
- Juan Fernández García.
- Luciano García Martínez.
- Juan Hernández Izquierdo.
- Raimundo Zamora Méndez.
- Andrés Paredes Lardín.
- José Sánchez Martínez.
- Antonio Muñoz Carvajal.
- José María Sastre Martínez.
- Roque Legaz Abellaneda.
- Ginés Jorquera Muñoz.
- Andrés González Morales.
- Agustín Jerez Román.
- Joaquín Sánchez Plá.
- Alejandro Oliva Zamora.
- Pedro Zamora Muñoz.
- José María Bonmatí Sanz.
- Alfonso Meca Serrano.
- Juan Sáez Vicente.
- Alfonso Zamora Gómez.
- José Heredia García.
- Manuel Pérez Manchón.
- Miguel García Torres.
- Andrés Muñoz Acosta.
- Ginés José Méndez Vera.
- Juan Sánchez Francés.

- Filomeno Hostench Rosciano
- José Muñoz Carvajal.
- Fernando Gallego Sáez.
- Ginés Oliva Zamora.
- Pedro Ignacio Yúfera García.
- Ginés Megías Gallego.
- Alfonso Imbernón Carvajal.
- Miguel López López.
- José García Megías.
- Félix Hernández Espejo.
- Francisco Martínez Cabeza de Vaca y Gómez.
- Cándido Muñoz Zamora.
- Benito Carvajal García.
- Andrés Fernández Zamora.
- Juan Muñoz Navarro.
- Francisco Oliva Muñoz.
- Diego García Guzmán.
- Antonio Paredes Jorquera.
- Ginés José Paredes Lardín.
- Ginés Sánchez García.
- Juan Antonio Heredia García
- Mariano Ruiz López.
- Jerónimo Sánchez Martínez.
- Miguel Serrano Camacho.
- Ginés García García.
- Manuel Rodríguez Martínez.
- Luis R. Hernández.
- Antonio Sánchez Heredia.
- Ginés García Cifuentes.
- Julio Oliva Zamora.
- Diego Celdrán Saura.
- Antonio Méndez García.
- Juan Acosta Torralba.
- Manuel Pérez Acosta.
- Ginés Acosta Martínez.
- José García Ros.
- Francisco Yúfera García.
- Miguel González Morales.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. Mazarrón 13 de Marzo de 1906.— Jesualdo González.—V.º B.º: Vera.

Número 122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Día 1.º

Presidencia del Sr. Romera.  
Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Noviembre último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de 11 fosas nichos grandes en el cementerio municipal.

Y la de gastos en dos viajes á la capital de la provincia hechos por los Sres. Presidente y Secretario.

Se da cuenta del expediente de reclamaciones electores instruido en virtud á la denuncia presentada por el elector D. Sebastián Cerdán Sánchez Fortún, y se acuerda que una vez unidas las certificaciones que son objeto de prueba, y terminado el expediente se remita original con el general de las elecciones de este término, á la Excm. Comisión provincial, á los efectos que determina el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia del Sr. Romera.  
Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Noviembre último:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.  
La de socorros á pobres transeuntes.

La de jornales y materiales invertidos en la reconstrucción y mejora del Malecón de García Alix.

La de socorros á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La de jornales y materiales empleados en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

La del importe de un bagaje facilitado al Guardia civil de segunda Ramón Muelas.

La del material empleado por el Inspector de carnes en el matadero público.

La de gastos en la traslación al depósito municipal del cadáver carbonizado de un mendigo.

La de gratificaciones dadas á la majer que se encargó de amamantar la niña abandonada por sus padres.

Y la de otro bagaje á Tébar, facilitado al Sr. Teniente de la Guardia civil.

Se concede licencia al vecino Ginés Ruiz Rabal, para construir una casa en bajo en el solar que le vendió el Ayuntamiento en la calle de Santamaría.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia del Sr. Romera.  
Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de dos telegramas de los Sres. Gobernador civil de la provincia y Delegado de Hacienda, consultando la opinión de este Ayuntamiento sobre los beneficios ó perjuicios experimentados por la supresión del impuesto de consumos sobre el trigo y sus harinas, y se acuerda ratificar en todas sus partes el telegrama de contestación dada por la Alcaldía, en el que se patentizan los perjuicios que á este Municipio ha ocasionado dicha reforma.

También se da cuenta de un oficio de la Excm. Comisión provincial, en el que se da traslado al fallo de dicha Comisión, desestimando la reclamación deducida por el elector D. Sebastián Cerdán Sánchez Fortún, y declarando válidas las elecciones municipales de esta villa, mandando á la vez que se comuniquen dicho acuerdo á los interesados por medio de la correspondiente notificación, advirtiéndoles del derecho que les concede el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Igualmente se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Pedro Alcántara Sánchez López de Ayora, Registrador de la Propiedad del partido y dueño de la finca rústica llamada de Tébar, y en su virtud se acuerda que, previa la formación del oportuno expediente, se le conceda licencia para alumbrar aguas subterráneas á menor distancia de cien metros del sitio en que existe una fuente y abrevadero público, teniendo en cuenta para ello lo que disponen los artículos 23 y 24 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, y con la obligación por parte del concesionario de que si como consecuencia de este alumbramiento disminuyen en todo ó en parte las aguas de la fuente y abrevadero que

hay á menor distancia de cien metros, venga obligado éste á dotar los del agua suficiente para llenar las exigencias del servicio á que hoy están destinados, estableciendo en ellos además las mejores condiciones de higiene y limpieza que en uso público reclama.

Se autoriza á D. José Sánchez Mulero, vecino de Murcia, para que retire de la Tesorería de Hacienda de la provincia, las matrices territoriales de las contribuciones territorial, sobre edificios y solares é industrial de esta villa y su término para el próximo año de 1906.

Se da cuenta de la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario de uso voluntario de pesas y medidas, para el próximo año de 1906, y se aprueba la adjudicación del remate hecha á favor del vecino Juan Sánchez Rodríguez, por la suma de cien pesetas.

También se da cuenta de la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario de puestos públicos de venta, y se aprueba la adjudicación del remate hecha á favor del vecino Pablo López Blázquez, por la suma de cuatro mil ciento quince pesetas.

Asimismo se da cuenta de la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la casa-rastro, y se aprueba la adjudicación del remate hecha á favor del vecino José Melenchón Navarro, por la suma de siete mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia del Sr. Romera.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación, correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Y la de gastos en el diploma de Hijo adoptivo de Águilas á favor del Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.

Se da cuenta de la subasta verificada para el arrendamiento del servicio de la limpieza pública, durante el año 1906, y se aprueba la adjudicación del remate hecho á favor del vecino Bartolomé Sánchez Pérez, por la suma de tres mil pesetas, acordándose que se le notifique la aprobación al adjudicatario, y que se retenga en la Caja municipal el depósito provisional establecido, hasta tanto que entre en el pleno ejercicio de sus funciones y deje constituida en concepto de fianza definitiva, la mensualidad á que hace referencia la condición octava del pliego, perdiendo en caso contrario el depósito provisional establecido que es la única garantía que ofrece para el cumplimiento de su contrato.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia del Sr. Romera.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción del esparto en rama durante todo el mes de Noviembre y los veinte primeros días del actual.

La del importe de cuatro frascos de suero Pasteur facilitados por prescripción facultativa á un niño pobre y enfermo.

Y la del alquiler de un carruaje también facilitado al Juzgado municipal, para diligencias de justicia.

Se da cuenta de que en los días diez y seis y veintitrés de este mes respectivamente, habían quedado constituidas las fianzas definitivas para responder al buen cumplimiento del arriendo de los arbitrios municipales ordinarios de uso voluntario de pesas y medidas y degüello de reses en la casa-rastro; pero que el adjudicatario del arbitrio sobre puestos públicos de venta había dejado de constituir la correspondiente fianza dentro del plazo legal, apesar de haber sido notificado en forma para que lo efectuase, y cuyo abandono implica la renuncia tácita al remate por parte de aquél. La Corporación en su virtud acuerda dejar sin efecto la subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos de venta, con pérdida del depósito provisional establecido, y que se proceda á una nueva subasta con el carácter de primera, bajo el mismo tipo y condiciones de la anulada, fijando el plazo de diez días, desde el de la publicación del edicto en el *Boletín oficial*, para la celebración de ella, á fin de que en los primeros días del próximo año puedan quedar arrendados todos los arbitrios municipales.

Águilas 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Carlos Crouseilles.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 683.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Por acuerdo de la Administración mixta de reclutamiento de esta capital se cita al mozo Mariano García Sánchez, hijo de José y Carmen, número 23 de la primera sección de esta capital y reemplazo de 1902, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de treinta días, se presente ante dicha Comisión mixta, con objeto de revisar su talla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará perjuicio.

Murcia 23 de Marzo de 1906.—Antonio López Gómez.

Número 665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que servidas interinamente cuatro plazas de Practicantes de Cirugía, se anuncian á concurso por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se consideren con derecho puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría.

Los aspirantes han de poseer título académico que presentarán original ó testimoniado por Notario público, acompañados de una copia del mismo en papel de la clase undécima y hoja de méritos y servicios si los tuvieren.

La dotadas de estas plazas es de setecientas cincuenta pesetas las tres del casco de la población y de cuatrocientas pesetas la de la diputación de Portmán y su Hospital.

Lo que se hace público para conocimiento de á cuantos pueda interesar.

La Unión 21 de Marzo de 1906.—Pedro Ros.

Octava sección.

Número 679.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Benítez Pérez, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, casado, natural de Murcia, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de Santa Lucía, calle de la Cuesta, número sesenta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de notificarle en carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del sumario seguido en este dicho Juzgado por lesiones, contra el referido sujeto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 633.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Valentín Escobar Callejón, de treinta y cinco años de edad, hijo de José é Isabel, natural de Saroles, casado, empleado, vecino de Cartagena, y á Santos Guillén Fernández, de treinta y ocho años de edad, hijo de Salvador y Ana, casado, natural de Cehegin y de la misma vecindad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y ÁGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 10 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.117.659'93
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	185.900'52
Suma. . . . .	»	5.303.560'45
Reintegros. . . . .	»	169.596'16
Saldo. . . . .	»	5.133.964'29

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.